

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE PROMOCIÓN Y TURISMO

2025/1954 *Extracto de la Convocatoria de subvenciones destinada al apoyo de la comercialización y promoción internacional del sector turístico provincial, para el ejercicio 2025.*

Anuncio

BDNS (Identif.): 830363

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/830363>)

Anuncio

Primero: Beneficiarios

Podrán solicitar estas ayudas las Pequeñas y Medianas Empresas (PYMES) turísticas, con independencia de su forma jurídica, cuyo domicilio social se encuentre en la provincia de Jaén o cuenten con un establecimiento operativo en la misma y que cumplan alguno de los siguientes requisitos, bien de inscripción o de anotación en el Registro de Turismo de Andalucía:

1. Que se encuentren inscritas como:

a. Establecimientos de alojamiento turístico:

Establecimientos hoteleros, casas rurales, complejos de turismo rural, apartamentos turísticos, camping y áreas de pernocta de autocaravanas.

b. Empresas organizadoras de turismo activo.

c. Guía de Turismo.

2. Que hayan sido objeto de anotación en alguno de los siguientes servicios turísticos no desarrollados reglamentariamente:

a. Turismo ecológico o ecoturismo.

b. Organización de congresos, convenciones u otro tipo de eventos empresariales.

3. Que hayan sido objeto de anotación en alguna de las siguientes actividades con incidencia en el ámbito turístico:

a. Actividades dirigidas a prestar servicios de recepción a las personas usuarias turísticas.

- b. Actividades relacionadas con el conocimiento de la lengua castellana por personas extranjeras.
- c. Actividades de intermediación de servicios turísticos no incluidas en la letra b) del apartado 1 del artículo 28 de la Ley 13/2011, de 23 de diciembre, del Turismo de Andalucía.
- d. Transporte turístico, autobuses, coches de caballo, alquiler de bicicletas u otros.

De acuerdo con la Recomendación de la Comisión de la UE de 6 de mayo de 2003, 250 personas y cuyo volumen de negocios anual no excede de 50 millones de euros o cuyo balance general anual no excede de 43 millones de euros.

No podrán solicitar estas subvenciones las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado, carentes de personalidad jurídica propia.

Segundo: Objeto.

Regular las subvenciones del Área de Promoción y Turismo, en el marco del Presupuesto para el ejercicio 2025, para apoyar la comercialización y promoción internacional del sector turístico provincial.

Tercero: Bases reguladoras.

Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2025 (BOP, número 250, de 30 de diciembre de 2024).

Cuarto: Cuantía.

Cuantía total: 20.000,00 €

Cuantía de la subvención: 80% del coste final de los gastos subvencionables. La cuantía final no podrá exceder de la indicada en el artículo 7 de la Convocatoria, teniendo en cuenta el país de celebración del evento.

Quinto: Plazo de presentación de solicitudes.

Comenzará a partir del día siguiente de la fecha de publicación del presente extracto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y finalizará el 30 de septiembre de 2025.

Sexto. Otros datos de interés.

Los gastos y actuaciones a subvencionar estarán referidos a acciones de comercialización y promoción por la participación en las ferias, misiones comerciales y jornadas profesionales indicadas en el artículo 5 de la Convocatoria.

Cada empresa podrá solicitar ayuda económica para la participación en un máximo de tres acciones de comercialización y promoción (ferias, misiones comerciales o jornadas profesionales), presentando una solicitud por cada acción de comercialización y promoción.

Se consideran gastos susceptibles de subvención los siguientes:

- Alojamiento y desplazamiento, con las siguientes condiciones:
 - Alojamiento: en régimen de alojamiento y desayuno. Desde el día anterior al comienzo del evento hasta el día de la finalización del mismo.
 - Desplazamiento: sólo se admitirán los gastos realizados en avión, tren y autobús interurbano.
- Cuotas de inscripción en las misiones comerciales y jornadas profesionales.

Sólo serán subvencionables los gastos relacionados con la asistencia de una persona por empresa.

Gastos subvencionables:

Son los previstos en el artículo 21 de la Convocatoria.

Compatibilidad: Sí.

Documentación:

La prevista en el artículo 10 de la Convocatoria.

Forma de pago:

La subvención se hará efectiva en un único pago, previa justificación del gasto realizado.

Plazo de Ejecución:

Desde 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2025.

Forma de justificación:

Será necesario presentar la documentación señalada en el artículo 23 de la convocatoria.

Plazo máximo de justificación:

Hasta el 31 de marzo de 2026.

Jaén, 5 de mayo de 2025.- El Diputado Delegado de Promoción y Turismo (P. D. Res. nº 433 de 04/07/2023),
FRANCISCO JAVIER LOZANO BLANCO.